TOMO XXI MONTEVIDEO, Martes 8 de Noviembre de 1910 Núm. 1504

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina—

Decreto constituyendo una Junta Central de Auxilios para los heridos de guerra (página 213).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto constituyendo una Junta Central de Auxilios para los heridos de guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 6 de 1910.

Siendo necesario organizar el servicio de auxilio á los heridos de guerra, en forma que permita atender debidamente todas sus necesidades, en los momentos actuales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese, en esta Capital, una Junta Central de Auxilios, con carácter honoraria, compuesta por el doctor don Osvaldo Acosta, como Presidente, y como vocales los señores: doctor Juan Blengio Rocca, doctor Adolfo H. Pérez Olave, doctor Serapio del Castillo, doctor José Repetto, doctor Teófilo D. Piñeyro, don Julio María Sosa, don Laureano B. Brito, don Héctor R. Gómez, don Alberto Zorrilla, don Salvador Sosa, don Felipe Schelotto, don Ramón V. Benzano y don Vicente Urta y Rocca.

Art. 2.o Esta Junta Central de Auxilios se encargará de la organización completa de los servicios de Sanidad á los heridos y á este fin tendrá facultades plenas para la adopción de las medidas que considere más convenientes al mejor desempeño de su cometido.

En consecuencia, podrá nombrar las Subcomisiones que crea necesarias; disponer su distribución del modo que conceptúe más acertado; ejercer la superintendencia de ellas, y fiscalizar todas las expediciones que salgan á campaña para prestar auxilios, aunque sean enviadas por corporaciones de la misma índole.

Art. 3.o Queda autorizada también la Junta Central para constituir un Subcomité Técnico, dependiente de ella, y del cual podrá asesorarse en los casos que lo estime oportuno.

Art. 4.o Asimismo se le acuerda la facultad de utilizar los ferrocarriles, correos, telégrafos, etc., que sean necesarios en los servicios de expediciones que disponga, como también de los medios públicos y privados de lomoción que podrá solicitar en los casos necesarios para mejor cumplimiento de sus funciones, haciéndose extensiva esta prerrogativa á las delegaciones que designe y para cuyo efecto se trasmitirán por donde corresponda, las órdenes necesarias, de igual manera que á todas las autoridades civiles y militares.

Art. 5.o Cométese también á la Junta Central establecer en todas las ciudades y pueblos de la República que juzgue oportuno las delegaciones que sean necesarias, designando las personas que han de componerlas.

Art. 6.o Autorízase á la Junta Central y á sus delegaciones para usar de las insignias ó distintivos que crea convenientes.

Art. 7.o La Junta Central solicitará del Gobierno los recursos que conceptúe necesarios para llenar debidamente el cometido que se le confía.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1910.

1—Se autoriza á la Intendencia M. de Maldonado para contratar con la casa Callegari la instalación de un servicio provisorio de agua corriente en Punta del Este, por la cantidad de $ 4.932.00.

2—Se acepta la renuncia del tesorero de la Intendencia M. de Tacuarembó, Prudencia O. Viñas, y se nombra en su reemplazo á Juan B. Toboli.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura P. de la Capital por la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—), para pago de obras ya ejecutadas en el edificio de la Comisaría de la 9.a sección.

4—Se autoriza á la Intendencia M. de Colonia para invertir la suma de dos mil trescientos diez y seis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 2.316.68), por los conceptos que indica, con cargo á rentas propias.

5—Se concede licencia por el término de dos meses al empleado de la Sección Abasto y Tablada de la Intendencia de la Capital, don Alberto C. Areco.

6—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para que dentro del margen de $ 60.00, haga practicar las reparaciones que exige el local de la comisaría de la 10.a sección.

7—Se nombra dibujante de la Sección Departamental de Obras Municipales, cargo vacante por renuncia de don Juan A. Tarragó, al dibujante de la Sección Amanzanamiento, don Francisco Arrué; para reemplazar á éste á don Alfredo Horne Fynn, el que será sustituído en el empleo de la Secretaría de aquella repartición por el señor Gonzalo Rincón.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura P. de Soriano por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—), importe de la adquisición de dos caballos de tiro para la ambulancia.

9—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Artigas, por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), destinados al arreglo de la plaza local.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se aceptan las renuncias de los subcomisarios de San Luis y Alférez (Rocha), S. Dameno y Peláez y Jaime Casals (hijo), nombrándose para reemplazarlos á Jacinto Corbo Houtón, para San Luis; y para el Alférez, al que lo es de Siete Cerros, Juan F. Meloño, en lugar de éste al escribiente de la misma, Pelayo Casals y para sustituir á éste á Alejandro Romero.

12—Se resuelve que la Intendencia M. de San José ponga á disposición del señor Moreau, del Departamento N. de Ingenieros, la suma de $ 50.00, para los gastos que le ocasione la inspección que ha de practicar en ese Departamento.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano, por la suma de quince pesos ($ 15.—), importe de la publicación de avisos para el llamado á licitación para la construcción del edificio de la Repartición.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cien pesos ($ 100.—), para sufragar los gastos de inspección del edificio de la Jefatura de Soriano.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—), para pago de materiales, etc., que se adquieran en Montevideo para las obras de la cárcel de San José.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se resuelve que la Intendencia M. de Artigas debe abonar al ex secretario señor Carlos Perichón, el importe de su sueldo por el mes de Junio y once días del mes de Julio del corriente año.

19—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento N. de Ingenieros por la suma de noventa y nueve pesos con

veinte centésimos ($ 99.20), para los gastos de inspección del edificio de la Jefatura de Flores.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura P. de la Capital por la suma de tres mil cuatrocientos veinte pesos diez y seis centésimos ($ 3.420.16), para pago de la cuenta de Comaschi, Castro y Cía., por suministro de 10.059 metros de brin.

22—Se nombra director técnico para las obras de la Comisaría de la 2.a sección de la Capital al arquitecto don Raúl Fagé.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital, por la suma de catorce mil sesenta y un pesos con ochenta y nueve centésimos (pesos 14.061.89), para pago de la cuenta de Comaschi, Castro y Cía., por suministro de paño y otros artículos para la confección de uniformes de verano para el personal policial.

24—Se resuelve aprobar el encallamiento y desvío del camino que conduce a Paso del Monumento en el arroyo Tres Arboles (Departamento de Río Negro), solicitado por don Desiderio Antúnez.

25—Se autoriza á la Intendencia M. de Paysandú para descargar la suma de $ 291.00, correspondientes al aguinaldo acordado por la Junta á los empleados municipales.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Durazno por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), para construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordón de granito en la carretera del puente del Yi.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.—) para gastos extraordinarios del presente mes.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la reclamación formulada por don Domingo Suárez, en su carácter de sereno del Mercado de Minas, por haber sido declarado cesante.

30—Se autoriza á la Jefatura de Canelones incluir mensualmente en su presupuesto la suma de cinco pesos ($ 5.—), aumento del alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de esa repartición.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.—), importe de la confección de dragonas para sable.

32—Se acepta la renuncia del escribiente de 1.a clase de la 22.a Sección de la Capital, Heraclio Legris, nombrándose para reemplazarlo al escribiente de 2.a clase Juan Echeverry y en sustitución de éste á Adolfo Pigni.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, por la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 52.60), reintegro de lo abonado por dicha Oficina al Ferrocarril Central del Uruguay por fletes de los materiales transportados para la Jefatura de Tacuarembó.

34—Se resuelve ampliar con ochocientos pesos ($ 800.—) los fondos asignados del Empréstito de Obras Públicas á la Intendencia M. de Flores para Corralón Municipal.

35—Se resuelve que los gastos que demande el funcionamiento de la barométrica adquirida por la Intendencia M. de Cerro Largo deben cubrirse con fondos del rubro Salubridad y Limpieza.

36—Se resuelve declarar cesante, en virtud de encontrarse imposibilitado para el servicio por razones de enfermedad, al auxiliar de la Inspección de Policía Sub-Urbana de la Capital, don Horacio García, nombrándose para reemplazarlo al escribiente de la Comisaría de Ordenes, don Cándido Galán, y en sustitución de éste al escribiente de 2.a clase Alberto Flangini, el que será reemplazado por Juan Soca.

40—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para modificar la ordenanza número 133 en la parte que dispone que la desinfección de los equipajes de los pasajeros de 1.a y 2.a clase se efectúe en las estufas de á bordo, estableciéndose que debe hacerse siempre en las estufas del Lazareto de la Isla de Flores.

41—Orden de pago por diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 16.50), á favor de la "Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo", por descarga de once bultos destinados al Gobierno.

42—Orden de pago por cuarenta pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 40.56), á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importe de pasajes en Mayo ppdo.

43—Orden de pago por ciento dos pesos con sesenta centésimos ($ 102.60), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por composturas y agua suministrada en Septiembre ppdo.

44—Orden de pago por treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 32.44), á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos, importe de telegramas internacionales remitidos en Agosto ppdo.

45—Orden de pago por treinta y tres pesos con diez y seis centésimos ($ 33.16), á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, importe de pasajes y fletes de Julio de 1909 á Abril último.

46—Orden de pago por setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importe de pasajes en Marzo ppdo.

47—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para comprar vinos finos y conservas destinados á los pasajeros de 1.a clase que desembarquen en el Lazareto de la Isla de Flores.

48—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad, á favor de la señorita María Mercedes Rodríguez, para desempeñar con calidad de interino el cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 2.

50—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland la suma de ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 167.88), importe de pasajes en Julio ppdo.

51—Idem á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la cantidad de mil trescientos veintisiete pesos con setenta y nueve centésimos ($ 1.327.79), por pasajes en Junio ppdo.

52—Orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), por la subvención correspondiente á Octubre ppdo.

53—Orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de setenta y tres pesos con noventa y siete centésimos ($ 73.97), por pasajes en Junio ppdo.

54—Se manda acusar recibo de las seis fórmulas de reforma constitucional aprobadas por la Honorable Asamblea General.

55—Mensaje de acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

56—Se promulga la ley de Asistencia Pública Nacional.

57—Mensaje acusando recibo de la ley anterior á la Honorable Asamblea.

58—Se manda liquidar cuentas de la Junta Electoral de Paysandú (suministros y publicaciones) por doscientos once pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 211.46).

59—Orden de pago por veintiún pesos con treinta y ocho centésimos ($ 21.38), á favor de la Comisión del monumento á Zabala, por gastos de Secretaría en Octubre.

60—Idem, por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Junta Electoral de Minas, por compostura de urnas electorales.

61—Se nombra interinamente médico de Policía del Departamento de Colonia al doctor Federico M. Cabrera.

62—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para utilizar los servicios del teniente coronel graduado Rosendo Díaz y capitán Nicolás García y Casatroja.

63—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, por la suma de doscientos dos pesos con dos centésimos ($ 202.02), para gastos de la misma.

64—Orden de pago á favor del "Diario Oficial", por ochocientos diez pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 810.57), por gastos generales de imprenta y administración.

65—Resolución sobre la revalidación solicitada por la Intendencia M. de la Capital para gastos de aislamiento y vigilancia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota relacionada con su pedido de envío de un ejemplar de la obra del señor Carlos M. Maeso "El Uruguay á través de un siglo".

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la del Ministerio de Hacienda que contiene la resolución sobre transferencia á favor del señor José Caramés de la concesión otorgada al señor Barrios para la extracción de arenas de los bancos y playas fiscales del río Rosario.

—Se expide un pasaje solicitado por la Oficina de Pesas y Medidas á favor del Contrastador de Colonia señor Domingo Zamarripa.

—Ministerio del Interior — Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe la resolución aprobando el convenio sobre honorarios celebrado entre la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública los señores doctor A. Lerena y procurador don A. Gorostiza, en el juicio testamentario de don Enrique García.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Guerra y Marina—Notas de la Universidad reiterando su pedido de pronto despacho de los antecedentes sobre desalojo de la casa que ocupan los materiales extraídos del ex "Parque Viejo".

—Universidad — Nota comunicando el trámite que precede.

—División de Agricultura—Vuelve la planilla de presupuesto del establecimiento "La Estanzuela", correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, por el mes de Agosto y División de Ganadería por Septiembre ppdo.

—Cámara de Comercio — Expediente caratulado "Marca Real Aguila doble", de los señores Cichero Hnos., anexo á la marca "Cacao de Holanda Beusdorf", de los señores Beusdorf y Cía.

—Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el señor Felipe Villegas Suárez, Auxiliar de la División de Agricultura.

—Contaduría General — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno solicitando se le informe sobre el monto de los haberes que debe percibir el señor Bartolomé Jaume y Bosch.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Expediente caratulado "Nacarina" (nueva aplicación de la nácar en la ornamentación del cemento en pisos y paredes) de propiedad del señor Illa y Font.

—Archívase una nota del señor Leopoldo Weissel acompañando copia del título expedido á su favor por la Escuela Técnica Superior de Stuttgart, Facultad de Química, Minería y Farmacia.

—Se acusa recibo y se transcribe al Consejo Nacional de Higiene la nota de la División de Ganadería sobre desinfección de las chatas que conducen ganados.

—En un escrito de los señores Ramón P. y Pedro Díaz, sobre retiro de su propuesta de construcción de un camino de Pando, se da por retirada y se pasa á la Inspección General de Vialidad y para que agregue y devuelva el expediente.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Carlos Elizalde, David Evans y Rafael Guimera, sobre pedido de libre despacho de 200 máquinas langosticidas.

—Se transcribe á la Asociación Rural del Uruguay la nota del señor Julio Armando Lernoud (Francia), conteniendo un informe relacionado con la exportación de nuestras lanas y cueros lanares.

Marcas concedidas

"Etiqueta Especial"—De la "Nichelson File Company" de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América.

"Nichelson"—Los mismos.

"Zig-Zag"—De Braunstein y C.a de París.

"Zig-Zag"—Los mismos.

"Zig-Zag"—Los mismos.

"Diana"—De Mauricio Lido y C.a de Buenos Aires.

"Etiqueta Especial"—De Eugenio Danrée, de Montevideo.

"Venado"—De Storace y C.a, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De Strauch y C.a, de Montevideo.

"Vrijbuiter"— De Wattiune Bossut et fils, de Montevideo.

"Dom Luis"—De Martins y C.a, de Montevideo.

"Maizena"—A la "The National Starch Company", de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Lacteol"—De Pierre Boucard, de París Francia.

"El Pontífice"—De Fernando L. Denis y C.a, de Montevideo.

"Sirop du Docteur Manceau"—De Abel Jules Guillon de Chateau-du-Lovo (Parthe), Francia.

"Heury's Calcined Magnesia"—De H. M. Backhouse, de París, Francia.

"Victoria Leather Cloth"— De Storey Brothers y C.a Ld. de Lancaster, Inglaterra.

"Otto"—De Gasmotoren Fabrik Deuts, de Colu-Deutz, Alemania.

"Otto-Motor"— De Gasmotoren Fabrik Deutz, de Colu-Deutz, Alemania.

"Carmela"—De Hijos de Luca de Terra de Sevilla, España.

"Theo"—De Isidore Weill y Lucien Gerbel de París, Francia.

"Giorgio Ottone fu Pascuale"— De Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone de Génova, Italia.

Títulos de privilegios acordados

"Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquetes de turba carbonizada y demás similares"—De Mils Testrup Londres, E. C. Inglaterra.

"Enganche automático para coches de tranvías", de Luis Boviault de París, Francia.

"Delledoigts Tagliaferro" — De Pablo Tagliaferro, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo de la nota de la Contaduría General adjuntando 2000 hojas del papel numerado establecido por decreto de 26 de Febrero de 1907.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Colonia, relacionada con las obras á practicarse en el edificio de la Comisaría de la 1.a Sección.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los antecedentes relativos á la negociación Revello, sobre escrituración de varias fracciones de campos fiscales ubicados en Artigas.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Consejo de Administración de la Escuela de Agronomía, relacionada con los estudios geológicos á realizarse en el país.

—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Paul Perrot solicitando privilegio para el invento denominado "Mezclas para utilizarse en la fabricación de materiales sílico-calcáreos".

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la construcción en el muelle A de un galpón para operaciones de despacho.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.260.23, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don José Illa y Font solicitando privilegio para el invento denominado "Pozos negros de seguridad á flotador y válvula de escape".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto expedido por el Poder Ejecutivo, encargando al señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal (hijo), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la propuesta de la sociedad "La Constructora Uruguaya", para el saneamiento del Arroyo Seco, Paso del Molino, Unión y Pocitos.

—Se remite á la Inspección T. Regional número 15 la nota de la Intendencia M. de Maldonado, relacionada con las obras á realizarse en las calles de Punta del Este.

—Informada por la Inspección T. Regional número 1, se remite á la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Administración de Rentas de Colonia, relacionada con el empadronamiento de las propiedades de Nueva Helvecia y Juan Lacaze.

—Pasa á informe de la Comisión Financiera el escrito de la Empresa General del Puerto solicitando la devolución de la suma que depositó en garantía del contrato celebrado para la construcción del Puerto de Montevideo.

—Informado por la Inspección General de Vialidad, se remite á la Intendencia M. de Artigas el expedientillo relativo á la compostura del camino que de la Estación Sarandí conduce á Tres Cruces de Arapey.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado de las fuerzas movilizadas en el Departamento del Durazno Juan Francisco Ballesteros, acusado del delito de homicidio.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 5 de 1910.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo; la presente causa seguida de oficio contra Juan Francisco Ballesteros, soldado de las fuerzas movilizadas en el Departamento del Durazno en Enero del corriente año, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de homicidio en la persona del soldado de la misma fuerza Francisco Carbelo, por lo cual el expresado funcionario basado en los artículos 978, 979 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de siete años y medio de penitenciaría.

Resultando: Que el día 24 de Enero último, siendo próximamente las 2 y 1|2 p. m., con motivo de ponerse en marcha la fuerza á que pertenecían el prevenido y Carbelo, el cabo Laguna, que estaba encargado de la caballada, la cual pastaba en la costa de Tejera, campo de don Miguel Píriz, mandó que se le estrechase, fs. 1, 5, 25 y 51.

Resultando: Que habiendo ido Carbelo hacia la parte de atrás de la caballada empezó á arrollarla, por lo que el prevenido le gritó que pasara adelante hasta que vinieran los otros caballerizos á ayudarlos: que por ese solo hecho Carbelo se allegó á donde se hallaba con una daga en la mano, echó pie á tierra, diciendo que no era hombre para dejarse gritar: que él le expresó que le había gritado para que oyera porque estaba muy lejos; pero que Carbelo no se conformó con esa explicación y siguió atacándolo con la daga y que después de defenderse un rato con la carabina que tenía en la mano dió un paso atrás y le hizo fuego, causándole la herida que le produjo la muerte, fs. 1, 5, 8, 11, 22, 25, 41 y 51.

Resultando: Que el cabo Gregorio Laguna, que en el momento del suceso se hallaba como á 90 metros, sólo se dió cuenta de lo que ocurría al oír el tiro, fs. 25 y 51.

Resultando: Que al llegar Laguna al lugar del suceso, vió á Carbelo caído en el suelo con una daga ó puñal chico en la mano, fs. 1, 7, 16, 25 y 51.

Considerando: Que si bien es cierto, como lo hace notar el señor Fiscal, que en la relación del suceso que hace el prevenido, se refieren algunos detalles que no resisten el análisis de la crítica, hay dos hechos fundamentales que no han sido motivo de controversia, á saber:

1.o Que Carbelo fué á donde se hallaba Ballesteros y no Ballesteros á donde estaba Carbelo.

2.o Que la actitud de Carbelo al ser herido era agresiva, puesto que la declaración de Laguna que concurrió en el acto al lugar del suceso, concuerda con la confesión del encausado en cuanto afirma que se veía seguido por Carbelo, puesto que constata que tenía una daga ó puñal en la mano.

Considerando: Que por las razones expuestas, el prevenido se halla al amparo

del inciso 7.o del artículo 750 del Código Militar, puesto que fué objeto de una agresión ilegítima; usó de un medio racional para repelerla, cual fué el empleo de la carabina que tenía en la mano, sin que mediara de su parte provocación, ni existiera exceso en la defensa, desde que una vez herido Carbelo, no usó más de su arma.

Falla: Absuélvase al prevenido de culpa y pena, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos.

Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebello, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Noviembre 7 de 1910.

ENTRADAS

Vapor holandés "Zaanland", de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Zurichmoor", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Avel III", de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Regina Elena", de Buenos Aires, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 65 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor italiano "Principesa Yolanda", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor holandés "Themisto", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Camarones", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Raphael", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Evesham", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Leitrim", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Moorfield", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Negada", de Valparaíso y escalas, con 5 pasajeros.

—Vapor nacional "Huracán", de La Paloma y escalas, con 6 pasajeros.

—Vapor argentino "Tritón", del Salto y escalas, con 132 pasajeros.

—Vapor nacional "Elettra Emma", de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Anglo Saxon", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Trithjof", de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Bok", de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Eik", de San Vicente, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Ammon", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Brittany", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Belgrano", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Chili", para Burdeos, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés "Saint Quintin", para Pará y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 150 pasajeros.

—Vapor nacional "Huracán", para Maldonado, con 1 pasajero.

—Vapor italiano "Regina Elena", para Génova y escalas, con 36 pasajeros.

—Vapor del tráfico "Corsario", para Maldonado, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés "Oravia", para Liverpool y escalas, con 27 pasajeros.

—Vapor argentino "Camarones", para Puerto Gallego y escalas, con 3 pasajeros.

—Vapor holandés "Themisto", para Madeira, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Higland Brigade", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Evesham" para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Raphael", para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor holandés "Zaanland", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 44 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 87 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Noviembre de 1910.

Trámite—Gerónimo Monzón con José I. Suárez. Inc. Duvimioso Terra con Adolfo del Campo. Rosa N. de Nessi con la Cervecería Uruguaya. Damián Aicardi con Antonio Parsens, queja. La Sociedad Cervecería Uruguaya en autos con Rosa N. de Nessi, recurso de nulidad. Eugenio Bergara y Cía., recurso de nulidad. Policarpo Aznarez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutoria—Roque F. Morales, solicitud de revisión.

Administrativo—Solicitud de don Osvaldo Cervetti. El señor Juez Letrado de San José solicita licencia. El señor Juez Letrado del Durazno comunica que ha practicado la revisación del Protocolo del escribano Juan I. de Souza correspondiente al año 1909. Antecedentes relativos á la queja de don Inocencio Costa contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 6.a sección de la Capital. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno devuelve con las diligencias practicadas el exhorto del señor Juez de Sada (España) solicitando se tomen declaraciones. Los señores Jueces Letrados de Instrucción de 2.o y 3.er turno remiten la relación de las consignaciones judiciales practicadas durante Octubre último. El Juez Letrado Departamental de Canelones envía la de causas criminales en estado de sumario tramitadas en el mismo mes. El mismo señor Juez avisa que solo tiene á su despacho un expediente para sentencia. Los de Flores y Minas comunican que al finalizar el mes de Octubre no ha quedado expediente alguno en ese estado.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve; en consulta, siete; á estudio, cuatro; Relaciones quincenales, cuarenta y ocho; Cuadernol de Protocolo, veintidos; Oficios librados, doce; Legalización, una.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Manuel Pereyra (hijo) con Elbio Fernández. Aguiar y Fernández con Vicente Pera. Ana Calvo de García con José Calvo. Manuel Fernández Rojas con Jacinta Morales de Fernández. Ramón Cabrera con Martínez. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Ramón López con Ignacio Rebollo. José María Acevedo con José A. Acevedo. Un sumario por el delito de homicidio. Enrique Pera con la Empresa del Ferrocarril Noreste. Un sumario por el delito de homicidio. Tomás Berreta, denuncia de una mina. Un sumario por falsificación. Ignacio Instede y Prudencio Zajuán, denuncia. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutoria—Suc. de Isidoro Batro.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. del doctor Luis Piñeyro del Campo. Suc. de Rafael Ladaga. Suc. de Luis Eggers. Suc. de Pedro Carrara. Suc. de Roque Semino. Suc. del doctor Juan Carlos Blanco. Suc. de Alejandro Favaro. Test. de José Ventura Garaicochea. Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Suc. de Manuel León Barreto, incidente de Carlos Borboni. Sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán y Carolina Aldecoa Villagrán, incidente por separado. Suc. de Pedro N. Puig, incidente de Carlos P. Puig. Miguel Osores. Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á la suc. de Lino Gutiérrez. María Danila de Mattos con la suc. de Manuel Domingo Mieres. Jesús Montero de Santurio como tutora del menor Mario Santurio. Amelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons. Luis Laborde, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Elvira Rosalía Escarroni de Alonso. Rossi, Miramonte y C.a con las sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Antecedentes relativos á la menor María Mareco. Antecedentes del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Suc. de Andrés Gianotti. Test. de Agustín García. Suc. de Juliana Castro de Montero. Valeriana Rodríguez con el Fisco. Sucs. de María Cinebra de Asprino, José Asprino y Nicolás Asprino. Sucs. de Valentín Pettinaroli y Mariana Tossi de Pettinaroli.

Impedimentos—Juan Rosetti con Adolfo

del Campo. Juan Aubriot y Aoracio Labandera con Ricardo Acosta.

Definitivas — Benjamín Callero. Suc. de Josefa Pérez de Delgado, incidente relativo al heredero Luis Delgado.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Magdalena Galante de Sacco. Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente Pedro Echevarría (L.). Miguel E. Levaggi contra Fortunato Fuentes, Dionisia Fuentes de Carrosio y Carolina Leandro de Fuentes, venido en apelación de Paysandú. Adelina Pérez de López y Manuel Pérez Spikerman. Suc. José Martini. Fermín Torres con la suc de Pío Ardañaz, venido en apelación del Salto. Sucs. de Clara Toll de Biaggio, Juan Biaggio y Manuel León Quijano. Suc. María Aragor de Castro. Test. de Isabel Albani de Piaggio. Adela Giuria de De María. Juan Arenas. Apertura del testamento de Pascual Arló. Petrona Soca de Odriozola. Test. de Isabel Rausell de Meza. Julio P. Olmedo. Suc. de Bautista Morea. Antonia de Freitas Nascente. Suc. Félix Rodríguez. Font y Hno. contra la suc. de Eugenia Bonani. Suc. Estanislao José Ameglino. Martín Font contra la suc. de Eugenia Bonani.

Interlocutorias—Sucs. de Emilia Guerra de Alencastro, Juan María de Alencastro y Zulmira Alencastro de Portela. Suc. de Angel Rafael D'Angelo.

Definitivas—Francisca de León de Royero. Test de Isabel Rausel de Meza.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite—Antonio Monteverde, solicitando embargo de la tercera parte del sueldo que percibe Abdón Giménez Suárez. Angel Marzino contra Pedro S. Grané. Antecedentes relativos á la incapacidad de Graciana S. de Loustalet. Antonio Sambucetti contra Dalmiro J. Estol. Suc. Eduardo Almagro. Suc. Francisco Pozzi. Suc. Rafael Capocasales. Suc. María Argenti de Galli. Suc. Luisa Galli de Barbieri. Suc. Carolina Queirós de Fonseca, incidente Oscar de Castro Queirós. Suc. Carlos Almirotti. Test. Félix Frachia y Cándida Maquioli. Suc. Manuel Caberas Suc. José Domingo Urioste. Suc. Francisco Solano Antuña. Delia María Rodríguez de Rodríguez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Mercader Blanco. Suc. Antonio Garabelli. José Malacrida con Evaristo Velázquez y otros. Amelia Escolástica Cardozo Terra de da Silva. Test. de Benjamín Sureda. Alfredo, Lola, Jacinto y María Ester Aguiar, nombramiento de tutor. Suc. María del Carmen Soubirats. Juana Paz de López. Melquiades Fernández con Severino de Campos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Bartolomé Castillón. Test. de Fermina Sánchez de Sandoval,

Interlocutorias—Juan Anselmo Melo con la suc. de Roberto Mora y María Mora. Suc. Catalina Perdomo de Handri. Suc. de Juan Fraquelli.

Definitivas—Alberto Miguel y Gerardo Rómulo Pace y Sede, nombramiento de tutor.

Eloy G. Pereira, **Actuario**

IMPEDIMENTO

Eduardo Vázquez (hijo) denunciando falta de cargamento á la barca italiana «Pascualina». Recurso de queja contra el señor Juez N. de Hacienda.

J. R. Catalá, Escribano de Aduana.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Señores Wettstein, Niding y Cía. Concordato extrajudicial. Américo Faconti con Juan B. Etcheverry. Calcagno con García. Pablo Guazzoni con M. Binrrun y otros. Francisco García con A. Scarsella y N. Nicolini. Oficio del Juzgado Departamental de Minas. Oficio del Juzgado Departamental de Colonia.

Interlocutorias— Antonio Zorrilla y Alberto E. Mosler con José Merlo. Carlos Ott. con G. Dotres y Cía. y don Ricardo M. Jalabert. Wettstein Niding y Cía. con Suc. de doña Dorotea Piñeyro de Ortiz. José España con Alfonso López. Luis Barbosa con Isaías B. Fernández y Cía. Juan Peyrou con Emilio Jamar. Pablo Guazzoni con M. Biurrun y otros. Pablo Guazzoni con «Loyd Uruguayo».

Definitivas—Unión Saladeríl. Inscripción de Estatutos. Concurso de José Arigón.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite—Antonio Banchini con Agustín Belloni, incidente de prueba. Exhorto del Juzgado L. de Canelones librado en los autos de suc. Nicasio Quintana. Catalina Descalzi de Rapp. Carlos Berehens y otros. Anuncia Espiro de Sales con Carlos Sales, incidente por costas. Eduardo Veracierto con Dolores Fernández. Exhorto del Juzgado L. del Salto, librado en los autos Grauliano Silva. César G. Augusto con Sinfonia D. B. de Frejeiro. P. Brellier y C.ª con Antonio Varela (2). Ruperta Ibarlucca de Malcorra. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Juan Heren, Breda y C.ª. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Noziglia. Francisco Rodríguez con Ricardo Victory, apelación del Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital. Gabriel Terra. Ana Calvo de García. Santiago Pomar. Juliana Rodríguez con José Matucelli. Oficio del Juzgado de Paz de la 17.ª Sección de la Capital, librado en los autos de Cándida Gómez. Sofía Brown con Arturo Carbone. Juan M. Miró con José R. Pereda. Empresa de Caños Maestros con Juan C. Altieri. Juan Barrabino. Suc. Florencia ó Florentina Díaz. Francisca Pérez de Amerio en autos con Angel Dodera, recurre en queja. Jacinto Chiossoni y otros. Saverio y Emilio Laguarda con María Mallada de Pereyra.

Interlocutorias—Sucs. María del Carmen y Paula Gilbert y Esteve. Carmen de León con Juan T. Galmarini, incidente sobre administración mandado correr por separado. El Centro Fabricantes de Ladrillos con Ramón Zúñiga y C.ª. Catalina Descalzi de Rapp.

Definitivas—Toribio Tutzo por una declaratoria posteriormente, suc. Toribio Tutzo. Luis Eduardo Piñeyro con Ramón Lorenzo, Rosa Solimando de Pertantier.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 7 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general y entrar á la particular del proyecto de vacunación y revacunación obligatoria.

Primera discusión de los proyectos siguientes:

Reglamentación de juegos de azar en Círculos y Casinos; Subsidio al Ateneo de Montevideo; Acumulación de sueldos á los profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, etc.; Gastos por movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910; Firma de letrado en la defensa judiciaria; Liberación condicional de penados; Patentes de Giro para la Capital y aplicación de la renta de faros en la adquisición de boyas y balizas luminosas.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Agencia Consular de Italia en Mercedes

Reconocimiento de encargado

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AVISO OFICIAL

Montevideo, Noviembre 3 de 1910.

Con esta fecha queda reconocido el señor Luigi Simonelli como encargado interino de la Agencia Consular de Italia en Mercedes.

Angel L. Dufour,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE NOVIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Noreste con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 3 litros y 4/10 de agua por metro cuadrado, en Rivera 14 litros y Fray Bentos 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.15.

Temperaturas: Normal 19°30, á la intemperie 20°50; máxima 20°00, á la intemperie (sol) 25°70; mínima 18°00, á la intemperie 18°20.

Viento E. N. E. 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 0 h. 45 m.

Tensión del vapor de agua 11.85. Humedad relativa 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 24.74.

Cloro libre por litro, gramos 14.99.

—Vientos fuertes que pasan al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Noviembre de 1910

Pedro Devincenzi, Camilo Ferulano, Jesús Carreiro, Ema Bolasso, Ana B. Ferrari, Gabriel Golan, Luis Brugnone, Antonio Gilardoni, Gerónimo Izetta, Joaquín Ibañez, Secundino Teijeiro, Ceferino Martínez, Luis San Miguel.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

Causa de Anastor Suárez, acusado del delito de homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Eduardo García Huertas, don Eduardo José Dagliotti, don Pedro Arbeletche y don Oscar G. Carvalho, y como suplentes: don Enrique Echeverry, don Eduardo Cardozo, don Ricardo Zaballa y don Manuel C. Aguirre, para que comparezcan á la audiencia del 9 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Anastor Suárez, acusado de la muerte de Eleuterio Funes.

Montevideo, Noviembre 7 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 7 de 1910.

Primera rueda

Títulos Hipotecario serie E

Pesos		Por ciento
8.000	para el 9 de Noviembre	98 —
2.000	para el 8 de Noviembre	98 —
1.600	ídem ídem	98 —
2.000	ídem ídem	98 —
5.000	para fin de mes	98 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.200	al contado	94 —

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes	35 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.230	para el 8 de Noviembre	74 60
2.350	ídem ídem	74 60

Empréstito de Conversión

1.865	para el 8 de Noviembre	98 20
1.865	ídem ídem	98 20
1.865	ídem ídem	98 20
2.597 75	ídem ídem	98 20
4.382 75	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios serie G

6.000	para el 8 de Noviembre	94 60

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes	94 80
10.000	ídem ídem	94 80
5.000	ídem ídem	94 80
5.000	ídem ídem	94 80

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes	36 —
10.000	ídem ídem	36 —
20.000	ídem ídem	36 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

7 de Noviembre de 1910.

Viena, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 8 del corriente, á las 10 p. m.

Berlín, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 8 del corriente á las 6.30 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 8 del corriente, á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 6 de Noviembre de 1910

Ricardo de Sturla, oriental, 26 días, Aramburú 73.
Pedro Priggione, oriental, 54 años, casado, Río Negro 80.
Un feto, Encina 34.
Juan Rodríguez, oriental, 40 años, soltero, Casa de Aislamiento.
León Artigas, oriental, 21 años, Mac-Eachen 72.
Carmen Pardo, oriental, 19 meses, Santa Lucía 96.

Día 7

Manuel Fernández, español, 37 años, Casa de Aislamiento.
María Vega de Suárez, oriental, 57 años, viuda, Manicomio Nacional.
Un feto, Democracia 155.
María Ester Fernández Castro, argentina, 4 meses, Punta Carretas.
Raúl Morel, oriental, 9 meses, Barrio Miramar s|n.
Amelia Ruano de Schiaffino, oriental, 64 años, viuda, Buenos Aires 147.
Dolores Rodríguez de Labora, oriental, 43 años, viuda, Joaquín Requena 15h.
Un feto, Uruguay 535.
Hildebrando Alves, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.
Nicolasa Alvarez, oriental, 1 mes, Victoria 5.
Américo Silva, oriental, 28 años, casado, Orillas del Plata 612.
Aníbal Tagle, oriental, 4 días, Asilo de Expósitos.
Máxima Fernández, oriental, 20 años, soltera, Arapey 255.
José Bautista Lambruschini, oriental, 42 años, Tacuarí 91.
Ramón Riberón, oriental, 50 años, viudo, Hospital de Caridad.
Amalia Márquez, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.
Eusebio Martínez, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1910

PRESIDE.

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Blengio Rocca, Saldaña, Travieso, Olivera, Tiscornia, Fleurquin, Serrato, Campisteguy y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día, con la discusión de las bases sobre reforma constitucional.

Había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—(Lee):

Necesidad de la aquiescencia del pueblo para revisar y proyectar reformas á la Constitución; y necesidad de su aprobación expresa para la validez de esas reformas.—Simplificación del procedimiento.—Doble papel de la Asamblea de Ratificación ó de Reforma Constitucional.

Aceptado que la reforma constitucional se lleve á cabo por intermedio de dos Asambleas sucesivas, con la exclusiva misión enunciada, desligadas ambas por completo del Cuerpo Legislativo, encargada la primera de hacer el proyecto de reformas y la segunda de aprobarlas ó desecharlas, parcial ó totalmente, sin facultad de introducir en ellas ningún género de alteraciones, habríanse estatuído bases imprescindibles é importantísimas de procedimiento, propias de la verdad de los grandes actos constituyentes, y enteramente favorables á la confianza y el estímulo que deben engendrar, al prestigio que debe rodearlas.

Pero estos requisitos no son todos los esenciales, ni tampoco los más esenciales de una reforma constitucional.

El primordial de este género de requisitos, el que hay que llenar ante todo al pretender iniciar una reforma constitucional, es el de obtener la aquiescencia del pueblo para poder tocar á su Constitución. Y el requisito más imprescindible de todos, el que hay que cumplir luego que se hayan proyectado las modificaciones de la Constitución, es el de que el pueblo apruebe ó autorice las reformas, para que puedan entrar á regir.

Si el pueblo en las democracias representativas ejercía, ó aún ejerce directamente su autoridad, es el origen de todo poder, como lo decía ya Juan Adams en 1775; si como lo proclamaba Lincoln, hay que mantener sobre la tierra el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo; si como lo reconocen todas las constituciones republicanas, él es el único soberano; si la soberanía es una, indivisible, imprescriptible, inajenable ó indelegable; si para emplear los términos de nuestra carta constitucional, aquélla existe en toda su plenitud radicalmente en la Nación; si á ésta, de consiguiente, es á quien corresponde organizar su gobierno—puesto que la soberanía, ó sea el supremo poder, importa ante todo la facultad de regirse á sí mismo—¿cómo concebir, sin anular todo lo expresado, que el pueblo no haya de examinar y visar, ineludiblemente, de acordar en primero y último término, en todas sus partes y posibles modificaciones, la Carta ó Constitución del Estado en que tal gobierno ó régimen se establezcan?

No es posible concebir que la capacidad dirigente, que la atribución sustancial—signo inequívoco de soberanía—de determinar la ley superior del que manda y el régimen á que deben vivir sometidos los mandatarios; que la facultad de dar esa Constitución que precisamente se propone limitar el poder de los representantes y delegados, encuadrando las actividades que le son permitidas, hayan de ser patrimonio de esos mismos delegados y mandatarios.—No es posible entender que cuando tal ocurra no se haya confundido la entidad del delegado con la del soberano; y más propiamente: que no hayan pasado las facultatdes de éste á su representante, en tanto que aquél las ha perdido enteramente; que en suma, el poder subalterno y derivado no se haya convertido en principal y dominante, ó sea en verdadero soberano.

Para ponerse en la empresa de mudarle la Constitución á un pueblo, es necesario previamente consultárselo al mismo; y para establecer el imperio de una Constitución nueva, es necesario que el pueblo lo haya consentido de exprofeso.

En mérito á la rapidez y simplificación de los procedimientos para la revisión de la Constitución, puede adoptarse el sistema de consulta al pueblo seguido entre nosotros en las bases de Reforma de 1893, que consiste en exigir que concurran á la elección de Asamblea Revisora la mayoría de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, á efecto de que esa elección se tenga por válida. Claro es que si la mayoría concurriese á la elección, por más que se dividiese sufragando por diferentes listas de candidatos, habría quedado de plano comprobado que la mayoría del cuerpo electoral deseaba la revisión constitucional. A la inversa, la abstención de la mayoría sería signo evidente de la inoportunidad y declaración tácita del rechazo de la revisión.

La abstención ó concurrencia de una mayoría electoral á las urnas, no sería una resultante imprevista y accidental que en definitiva obligase siempre á los ciudadanos á prepararse y á asistir á los comicios, en la duda de lo que pudiese ocurrir y en la conveniencia de disputar en todo caso la elección de miembros de la Asamblea de Revisión; porque la abstención ó la concurrencia á las urnas electorales es concedida de antemano, pues tienen que decretarla los partidos.

Por lo que hace al examen y aprobación del pueblo al proyecto de Constitución reformada, no es forzoso el sistema de la votación directa, por sí ó por no, de los mismos miembros del Cuerpo electoral. Ese examen ó visación puede y conviene que se haga también por delegados expresamente electos en vista y conocimiento de las cláusulas de la nueva Constitución. Puede establecerse, como en el caso de la Revisión, que si no concurriese á la elección de delegados,—que formarían la Asamblea de Reforma ó Ratificación popular,—la mayoría de los inscriptos en el Registro Cívico, el proyecto de nueva Constitución se tendría por rechazado. Si concurriese esa mayoría, debe dársele á los delegados la facultad de rechazar todavía la nueva Constitución, por las razones que se verán.

La conveniencia de reemplazar la visación directa por la de una asamblea de comisionados que se pronunciarían también, por sí ó por no, aunque previa deliberación, es aconsejada desde luego por la índole de las funciones que la Asamblea tiene que desempeñar, y para las que el pueblo no es apto generalmente, según los mismos principios del sistema representativo de gobierno.

La tarea de dictar una Constitución, como la de formar una simple ley orgánica, es misión bastante compleja; ofrece dificultades y exige conocimientos y experiencia nada comunes.

Ahora bien: el sistema representativo de gobierno está basado, no solamente en la imposibilidad de que el pueblo de las populosas democracias modernas, cuyo medio económico y relaciones sociales son tan complicadas, pudiese reunirse á deliberar y á resolver los negocios públicos constantemente y á toda hora, sino además en la corriente incapacidad de la masa popular para intervenir con acierto en la dirección de los negocios é intereses colectivos, en el delicado arreglo, combinado y previsor juego de los resortes de la máquina gubernamental.

La legislación constitucional, como la misma legislación ordinaria, contienen disposiciones que es útil someter directamente á la sanción popular; pero no es esa, por lo que queda dicho, una regla general siempre recomendable.

Haciendo intervenir en la sanción del proyecto constitucional, en vez del voto escueto del elector, una Asamblea de ratificación deliberadamente electa con tal fin, se habrán contemplado las dos exigencias, igualmente imperativas, de que nos ocupamos: la de la expresión y sello popular que con el referéndum se busca, y la de la refrendación ilustrada y á conciencia que funda y hace necesario el sistema representativo en el gobierno de las sociedades humanas.

Por lo demás: si una ley cualquiera se somete al referéndum directo nacional, ese referéndum no hay duda que será preparado, organizado y determinado por los directores de los partidos y de la pública opinión. Son los caudillos populares y electorales, son los directores de la opinión pública en cada grande ó pequeña circunscripción electoral, quienes en resumidas cuentas en gran manera impulsan, dirigen y resuelven la votación. Y tanto más decisiva será su actuación cuanto más compleja y difícil de penetrar sea la ley ó asunto entregado á la sanción general.

Si á todos ó á los principales directores de opinión se les reuniese en una Asamblea de Ratificación, para la que serían naturalmente electos por los ciudadanos en quienes aquéllos ejercen ascendiente, se habría conquistado el inmenso beneficio de que sus determinaciones no habrían sido entonces tomadas más ó menos aisladamente, habrían sufrido recíprocas y provechosas influencias, puesto que habrían deliberado en común, y un espíritu de mayor tolerancia y concordia, de mayor esclarecimiento y vitalidad, habría presidido el nacimiento de la legislación fundamental.

La segunda Asamblea de Reforma Constitucional satisfaría las trascendentales exigencias del sistema bicameral, quedando á la vez con ella simplificados los procedimientos de modo que no pueden serlo más. Tendríamos reunidos en ella las facultades de cuerpo necesariamente complementario, de cuerpo colegislador, al mismo tiempo que los poderes populares de ratificación constitucional, á lo que sólo puede prestar carácter la circunstancia de que los miembros de la segunda Asamblea no puedan hacer alteraciones en el proyecto de reformas de la primera, y sí únicamente aprobar ó rechazar cada una de esas reformas, como lo haría, por sí ó por no, la universalidad del Cuerpo electoral.

Hemos dicho que á la Asamblea de Re-

forma debe otorgársele el derecho de rechazar en absoluto el proyecto de la Asamblea de Revisión, como á ésta le debe ser acordado el de anular la declaratoria de necesidad de la misma, no obstante que concurriese á la elección de ambas Asambleas una mayoría de ciudadanos inscriptos, que demostraría implícitamente su deseo de que esa revisión ó reforma se llevasen adelante. La razón de esa facultad puede hallarse fácilmente en la libertad de opiniones de que debe gozar siempre el legislador electo. Esa preciosa prerrogativa es la mejor garantía del buen desempeño de las funciones delegadas, que si algo valen y significan en cuerpos colegiados, es cuando no se sujetan á mandatos imperativos que obligan al hombre á violentar su naturaleza en vez de permitirle que desarrolle sus cualidades y amplíe los horizontes de su espíritu, modificando acaso en más de una ocasión sus prejuicios al contacto elevador de las ideas y al calor generoso de sus controversias.

La ley fundamental, ó la simplemente orgánica, nunca son, por otra parte, el producto exclusivo, el trasunto ó espejo de la voluntad popular, ni siquiera legislativa. Si bien para que una ú otra adquieran vida y puedan subsistir es indispensable que las anime respectivamente el soplo creador é inmanente de esas voluntades, es lo cierto que en su texto y compaginación no podrán reflejar jamás otra cosa que el pensamiento del representante constituyente ó del legislador común.

Duración de las Asambleas de Revisión y de Reforma

Hay otras condiciones en el procedimiento de las Asambleas Constituyentes que no pueden tener el carácter necesario de las precedentes, como la de los plazos de funcionamiento de las Asambleas y convocatoria de elecciones, que pueden ser objeto de variantes.

Establecer seis meses de duración á cada una de las dos Asambleas, sobre todo en la primera reforma constitucional, no parece plazo excesivo, ni tampoco muy limitado. Débense considerar dos motivos contrapuestos al fijar esos plazos: el de que no sean tan reducidos que no permitan deliberar reposadamente sobre cuestiones trascendentales que han de presentarse, y el de que tampoco sean tan extensos que mantengan durante demasiado espacio al país en la extraordinaria agitación á que están destinados, si los ciudadanos se preocupan del asunto cual corresponde y según es de esperar constituyendo las Asambleas con serias garantías de procedimiento.

Sería preferible quizás que pecasen de cortos antes que de largos los plazos de duración de las Asambleas Constituyentes; porque una vez que se hayan facilitado las iniciativas de reforma, con la supresión de los impedimentos actuales, no hay urgencia, ni conveniencia, en llevar á cabo, de golpe, todas las reformas, y más bien que lo opuesto le estará al país ver á sus representantes limitados forzosamente por el tiempo, que les obligará á ser más reales y prácticos, á gastar menos inútil oratoria, á reducirse á puntos concretos y principales de reformas abandonando la pretensión extravagante de transformarlo todo en un día.

La elección de las Asambleas Constituyentes debe hacerse por el sistema del voto proporcional.

Lo ineludible, fuera de lo ya expuesto con ese carácter, es que la elección de las Asambleas Constituyentes se lleve á cabo por el sistema del voto proporcional. El concepto del derecho electoral en nuestros días ha establecido como verdad indiscutible que no existe otro sistema que éste capaz de dar, en el ejercicio del sufragio, una genuina representación popular. Y como precisamente se trata, en la reforma constitucional, de actos de poder que atañen radicalmente á la soberanía del pueblo, necesario es que las Asambleas Constituyentes, representantes de ese pueblo en los actos trascendentales de la referencia, se constituyan por el sistema que únicamente puede darles reales condiciones de legalidad. De lo contrario se empezaría por falsear la soberanía, desde el acto inicial de constituir sus representantes.

Amplitud que corresponde al derecho de sufragio

Si el ejercicio del sufragio no es un mandato, sino un deber y un derecho políticos; si las funciones de la soberanía deben ser ejercidas indistintamente por todos los ciudadanos, sin otra restricción que la de que sean ellos capaces de conocer y abrigar el interés de conservar y mejorar el Estado, como diría el constitucionalista italiano Carnazza, ó de que tengan la suficiente inteligencia para comprender el objeto del sufragio, y la suficiente independencia personal al mismo tiempo para poder emitir libremente su voto, como explica Aréchaga, compréndese la necesidad de suprimir en el derecho electoral toda traba que no se ajuste á estos rigurosos principios, y que debe juzgarse, por consiguiente, injusto y atentatorio todo impedimento que no responda en el ejercicio del sufragio sino á vistas puramente teóricas, á consideraciones de conveniencia ó especulaciones abstractas del legislador.

No tienen derecho solamente los mejores, á los más ilustrados, á ejercer la soberanía popular, sino que tienen derecho á ejercerla todos, en cuanto dispongan de las cualidades mínimas requeridas para la seguridad del Estado.

Por esto, en el Cuerpo Electoral, del que han de emanar las Asambleas Constituyentes como expresión obligada y amplia de la voluntad y del pensamiento nacionales, como la más alta y precisa representación de la universalidad de los ciudadanos que concurren á diario con su libre acción y su inteligencia, elevada ó modesta, al desarrollo progresivo de nuestras democracia, no debe ser excluído nadie que no lo sea natural é imperiosamente por los sanos y liberales principios que quedan enunciados.

Compatibilidad de la función constituyente con el ejercicio de cualquiera otra función ó empleo público del Estado.

Consideraciones por el estilo fundan el precepto de habilitar al Cuerpo Electoral para elegir á sus delegados en cualquiera situación en que los halle, y cualesquiera que sean su profesión, cargo, empleo ú oficio.

Nuestros primeros constituyentes establecieron, sin fundamento alguno atendible, las odiosas excepciones que impiden ser electos siquiera, para componer las Cámaras de Representantes y de Senadores, los empleados civiles ó militares dependientes del Ejecutivo por servicio á sueldo, los individuos del clero regular y los del secular que gozaren renta con dependencia del Gobierno.

Conocida es la notable exposición que á la Asamblea General Constituyente y Legislativa elevaron en su época los jefes militares de la República, y que redactó uno de los principales de aquéllos, el doctor Santiago Vázquez, reclamando de la exclusión que de los militares en general se hacía en las Cámaras *Legislativas*, con afectación de su honor y de sus caros sentimientos de amor á la patria,—de esta patria en verdad que ellos habían constituido en pos de interminables años de abnegación y de sufrimientos con el empeño esforzado y heroico de sus armas.

"Sería muy satisfactorio para los jefes militares del Estado Oriental del Uruguay,—manifestaban éstos en su exposición—poder decir hoy de su patria lo que decía en otro tiempo aquel griego, al retirarse de los comicios públicos: Estoy muy contento de que haya tantos compatriotas aptos para el servicio de la República que yo no haya sido necesario."

El hecho ha sido que esa malhadada exclusión que no registran en sus anales los pueblos más libres y más adelantados de la tierra, ha causado hondos y gravísimos males en nuestra existencia política, y que ella es directamente culpable del estado indefenso en que se halla la soberanía y la independencia de la República.

Muy distantes de tratar de impedir que sean representantes del pueblo en las Asambleas Constituyentes, por decisión de la soberanía nacional, cualquier clase de ciudadanos que tengan títulos, derecho ú opinión para ello; lejos de esforzarnos en mutilar la expresión de la soberanía, ofreciendo el deplorable espectáculo de la Asamblea de 1830 agitada por intereses políticos transitorios, preocupémonos de fortificarla, procurando allegar á las nuevas constituyentes todas las luces, la energía, la devoción patriótica, el concurso en general de los más apropiados elementos que encontremos, donde quiera que sea, para la realización de la magna obra que se está en vías de emprender.

Y no nos detengamos ahí. Eliminemos además todo género de incompatibilidades entre el desempeño de la función constituyente y el ejercicio de cualquiera otra función ó empleo público del Estado.

No estamos ni remotamente en el caso del ciudadano griego aludido por el doctor Santiago Vázquez. La República tiene necesidad de todos para levantar sobre sólidos y amplísimos cimientos el edificio de su reorganización constitucional. En los numerosos puestos de la administración y del Gobierno, del Cuerpo Legislativo y de la judicatura, existen hombres cuyo saber y experiencia, cuyo juicio ó rectitud de principios, cuyas ideas ó sentimientos cívicos son prenda de madurez y patriotismo y es menester que colaboren en la empresa en que estamos. No sería justo, ni frecuentemente hacedero, hacerles perder la situación más ó menos permanente que en los poderes constituídos se hubiesen labrado, en quién sabe cuántos años de perseverancia y de labor, é importaría eso de todos modos una mala correspondencia á la nueva utilización de sus inapreciables servicios; pero como por otra parte pueden ofrecerse en más de una circunstancia insuperables dificultades para el desempeño simultáneo de más de una función de carácter absorbente, es útil y prudencial decidir qué los funcionarios ó empleados públicos que fuesen electos para formar parte de las Asambleas de Revisión ó de Reforma y aceptasen el cargo serán sustituídos interinamente en sus funciones ó empleos cuando así lo resuelva la Asamblea Constituyente á que el funcionario ó empleado hubiese de incorporarse ó á que ya se hubiese incorporado.

Los funcionarios ó empleados públicos electos para cualquiera de las Asambleas Constituyentes no deben depender por ninguna circunstancia, en lo que toca á su incorporación ó permanencia en esas Asambleas, de la voluntad de ningún otro poder que no sea el de las mismas; por

eso es que á ellas les corresponde decretar si aquellos empleados ó funcionarios han de ser sustituídos interinamente, ó no, en sus funciones ó empleos. Pero la sustitución deberá ser llevada á efecto por el poder constituído al cual le competa constitucionalmente realizarla, puesto que las Asambleas Constituyentes, de Revisión ó de Reforma Constitucional, no tienen otra misión que las puras y exclusivas de proyectar ó realizar reformas en la Constitución del Estado.

Ciertas incompatibilidades que puedan tener razón de ser entre los poderes constituídos, por razones de equilibrio y en defensa de su independencia, no tienen atingencia con las necesidades y circunstancias de un poder absolutamente desligado de ellos, que se instaura para ejercer funciones temporales y exclusivas, ajenas y superiores á la de todos los otros.

¿Qué el Poder Ejecutivo, el más invasor y temible en todas partes, á causa de los múltiples recursos positivos y materiales de que dispone, una vez aunladas las incompatibilidades, podría llevar empleados suyos á las Asambleas Constituyentes, ejerciendo así por su intermedio ilegítima influencia en las resoluciones de las mismas? Si el Poder Ejecutivo, convertido en elector, puede llevar elementos suyos á las Asambleas Constituyentes, sería acaso de desear que los escogiese preferentemente entre los empleados de la Administración, siempre más ó menos preparados, según su grado, antes de hacerlo entre las muchas veces inaptos, aunque obsecuentes, de fuera de ella, que podrá siempre hallar, y que llevados con tal propósito y condición estarían á merecer, sin aportar quizás los datos y ventajas de los anteriores, cuya situación, por lo demás, suele ofrecer las garantías de la inamovilidad ó de otras circunstancias, aparte de las de entidad moral del empleado.

¿Se dirá que el pueblo, con la libertad de elegir en todas partes, podrá concurrir á llevar elementos de dependencia ejecutiva á las Asambleas prenombradas?— El pueblo indudablemente, los partidos y sus hombres influyentes en general, se equivocan muchas veces, eligiendo mal, y levantando personalidades inméritas ó sin condiciones; pero á esto no hay que hacerle, porque lo mismo que aquél puede no escoger bien dentro de la Administración, puede hacerlo también mucho peor fuera de ella.

La grande y verdadera garantía de la buena elección, descontados los errores del juicio y las influencias perniciosas que la ley jamás podrá evitar, estará, como siempre y en todo, en la libertad; y la libertad de elección, por lo que toca á la legislación constitucional, se hallará de la mejor manera posible contemplada, realizando esa elección por el sistema del voto proporcional.

Supresión del artículo 159 de la Constitución, como de los anteriores desde el 152 inclusive.

En resumen y terminando: Cree la Comisión Especial que el proyecto que os ha presentado se ajusta á los principios de derecho desarrollados en el curso de esta exposición; y por tal consideración lo recomienda á la sanción de Vuestra Honorabilidad.

El artículo 159 de la Constitución queda por este proyecto suprimido, lo mismo que los artículos precedentes desde el 152 inclusive, siendo sustituídos por los correspondientes y demás agregados del mismo proyecto.

La garantía mayor que según el doctor Ellauri se dió en este artículo para cambiar la forma constitucional de la República, comprendida, por aclaración del doctor Santiago Vázquez, en las secciones 1.a y 2.a de la Constitución, no es por ningún concepto superior á la que ofrece el procedimiento general de reforma que propone la Comisión. Basta un simple cotejo para comprobarlo. De consiguiente, tanto el artículo 159, como los demás aludidos, y considerándolos del mismo punto de vista del doctor Ellauri, su redactor, deben ser eliminados.

Dejo aquí concluída esta exposición.

(Muy bien!) (Muy bien!).

(Entra el doctor Otero).

Señor Areco—Pido la palabra.

Como no hay procedimiento en el Reglamento, para establecer la manera cómo se ponen en discusión los proyectos de reforma de la Constitución, y el modo cómo se controla el número de apoyados que cada uno de esos proyectos obtenga á efecto de saber si deben ó no considerarse sancionados por este Cuerpo, yo mociono, señor Presidente, para que se ponga en discusión separadamente cada uno de ellos y la votación ó la manifestación de apoyado se haga nominalmente por cada uno de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va á dar lectura de la fórmula número 1, venida de la Honorable Cámara de Representantes.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Para evitar la repetición en el momento de considerar cada una de las diversas fórmulas, debo manifestar, señor Presidente, que, en tesis general, deseo salvar mi voto.

Hubiera acompañado con placer indicaciones de reforma constitucional presentadas de un modo concreto, es decir, refiriéndose á cada punto que se desea reformar y conservando, por lo tanto, las garantías de reflexión, de tiempo y de pluralidad de asambleas deliberantes; pero, colocadas las cosas en un terreno de reforma estrictamente de procedimiento, no estoy conforme.

No entro á discutir las fórmulas que en este momento se presentan, por la razón sencilla de que la verdadera discusión de alcance práctico debe tener lugar en la Asamblea próxima.

Por otra parte, aunque quisiera discutir, no podría hacerlo, porque no he podido prestar la atención debida al importante documento leído por el señor senador por Maldonado; hasta que no sea publicado, no será posible formar opinión sobre él.

Y, por último, hay un motivo fundamental, tal vez el más fundamental de todos, para no discutir ahora: es la existencia de una mayoría hecha para apoyar las fórmulas presentadas.

Evito, pues, una discusión inútil; apoyadas las fórmulas, irán á la próxima asamblea y entonces será el momento de analizarlas y discutirlas. Es lo que oportunamente me propongo hacer.

Señor Areco—Pido la palabra.

En vista de las manifestaciones que formula el señor senador por Artigas, respecto á la conveniencia que, á su entender, hubiera habido en que se pusieran á la consideración de este Honorable Cuerpo, también reformas de fondo á la Constitución, en vez de las simples reformas de procedimiento que la Comisión aconseja, debo manifestar, en nombre de la Comisión Especial, señor Presidente, que ésta creyó como de más urgente, como de más necesidad, más inmediato informar sobre las reformas de procedimiento venidas de la Honorable Cámara de Representantes, y la que en el seno de la Comisión se había adoptado, es decir, la redactada por el señor senador por Maldonado.

En cuanto á las reformas de fondo que la Comisión consideró, no pudo hacer todavía juicio sobre ellas, no ha podido aunar opiniones al respecto; las está estudiando y no impide tampoco el consejo que la Comisión formula en su informe, de que en este momento, ó en otro momento subsiguiente, cualquiera de los señores senadores proponga las reformas de fondo que crea conveniente.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Areco—Esas reformas se discutirán y tendrán el trámite de pasarlas á una Comisión, si el Senado lo cree conveniente, y la Comisión se expedirá sobre ellas, entonces.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, de acuerdo con la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Artigas, no apoyado.

El señor senador por Montevideo, no apoyado.

El señor senador por Soriano, apoyado.

El señor senador por Treinta y Tres, apoyado, para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Minas, apoyado, igualmente.

El señor senador por Río Negro, no apoyado.

El señor senador por Tacuarembó, no apoyado.

El señor senador por la Colonia, apoyado.

El señor senador por Maldonado...

Señor Travieso—Pido la palabra.

Quisiera aquí fundar mi voto, si me permite, el señor Presidente.

La Comisión Especial dejó pendiente, para que resolviera el Honorable Senado, la cuestión de lo que debiera hacerse con los proyectos venidos de la otra Cámara.

La Cámara de Representantes ha enviado cinco proyectos diferentes sobre el mismo asunto, interpretando los artículos 157 y 158 de la Constitución.

Esa interpretación supone dos cosas: que basta un tercio de votos ó de apoyados en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, para hacer pasar un proyecto de reforma á la Legislatura venidera, y que los mismos legisladores pueden apoyar, es decir, patrocinar proyectos contradictorios entre sí.

Creo que la interpretación del artículo aludido de la Constitución de la República que ha dado la Cámara de Representantes, y que está dispuesto á seguir el Honorable Senado, no es la verdadera. Creo que es necesario un tercio de apoyados, para que los diputados ó senadores que vienen con poderes especiales para reformar la Constitución, según el artículo 157, puedan proponer, no á la Legislatura que viene, que no existe, sino á la actual Legislatura, las reformas, variaciones ó adiciones que consideren convenientes; lo cual importa decir que estas proposiciones de reforma, así apoyadas, tienen que ser sometidas á la consideración y sanción por mayoría del Cuerpo Legislativo actual, á fin de que éste, discutidas esas reformas, y "hechas", como dice el artículo 158, las "reserve" hasta la subsiguiente Legislatura, como expresión general del pensamiento y resolución de la Asamblea á que pertenecemos sobre el asunto de la reforma constitucional.

Quiere decir esto que no podrá ser reservado sino un solo proyecto de reforma.

No hago cuestión sobre la materia de in-

terpretación de estos artículos, porque entiendo, según lo he manifestado repetidas veces, que no pueden tomarse en forma imperativa por el legislador, sino como una indicación ó consejo conforme al pensar de muchos autores. Pero como á conclusiones semejantes á los que he llegado por interpretación de los referidos artículos, de que debe sancionarse por mayoría un proyecto de reforma, llego, por deducciones de razonamiento, quiero dejar aquí consignadas mis opiniones y declaro que no voy á apoyar ni á votar más que un sólo proyecto, y que éste va á ser el de la Comisión Especial.

El señor senador por Flores, apoyado.
El señor senador por Florida, apoyado.
El señor senador por el Salto, apoyado.

Señor Areco—Yo entiendo que el señor Presidente debe también votar, por la naturaleza del asunto.

Señor Presidente — Según el artículo 153, es el tercio de la Cámara.

Señor Areco—Esta fórmula ya tiene el tercio; pero sin perjuicio de esto, yo entiendo que el señor Presidente debe votar, dada la índole del asunto.

Señor Serrato—Yo también creo.

Señor Campisteguy—Como es una especie de votación nominal...

Señor Presidente—Si así lo resuelve el Honorable Senado, si no hay oposición, apoyo la fórmula.

Señor Secretario—Han apoyado la fórmula los señores senadores por Soriano, Treinta y Tres, Minas, Colonia, Flores, Florida, Salto y Rivera; y no la han apoyado los señores senadores por Artigas, Montevideo, Río Negro, Tacuarembó y Maldonado.

Total: 8 apoyados y 5 no apoyados.

Señor Presidente —Queda apoyada la fórmula 1.a.

Léase la fórmula 2.a.

(Se leyó).

Está en discusión.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Artigas, no apoyado.

El señor senador por Montevideo, apoyado.

El señor senador por Soriano, apoyado.

El señor senador por Treinta y Tres, apoyado para que se discuta.

El señor senador por Minas, apoyado para que se discuta.

El señor senador por Río Negro, no apoyado.

El señor senador por Tacuarembó, apoyado.

El señor senador por Colonia, apoyado.

El señor senador por Maldonado, no apoyado.

El señor senador por Flores, apoyado.
El señor senador por Florida, apoyado.
El señor senador por Salto, apoyado.
El señor Presidente, apoyado.

Señor Secretario—Han apoyado la fórmula los señores senadores por Montevideo, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Tacuarembó, Colonia, Flores, Florida, Salto y el señor Presidente; y no la han apoyado los señores senadores por Artigas, Río Negro y Maldonado.

Total: 10 apoyados y 3 no apoyados.

Señor Presidente— Queda apoyada la fórmula 2.a.

Léase la fórmula 3.a.

(Se leyó).

En discusión.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Artigas, no apoyado.

El señor senador por Montevideo, apoyado.

El señor senador por Soriano, apoyado.

El señor senador por Treinta y Tres, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Minas, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Río Negro, no apoyado.

El señor senador por Tacuarembó, no apoyado, especialmente porque no se establece de una manera expresa que la Convención Constituyente será electa por el régimen proporcional.

El señor senador por la Colonia, apoyado.

El señor senador por Maldonado, no apoyado.

El señor senador por Flores, apoyado.

El señor senador por Florida, apoyado.

El señor senador por Salto, apoyado para que se discuta.

El señor Presidente, apoyado.

Señor Secretario—Han apoyado la fórmula 3.a los señores senadores por Montevideo, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Colonia, Flores, Florida, Salto y el señor Presidente, y no la han apoyado los señores senadores por Artigas, Río Negro, Tacuarembó y Maldonado.

Total: 9 apoyados y 4 no apoyados.

Señor Presidente —Queda apoyada, la fórmula 3.a.

Léase la fórmula 4.a.

(Se leyó).

Está en discusión.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Durazno, apoyado.

El señor senador por Artigas, no apoyado.

El señor senador por Montevideo, apoyado.

El señor senador por Soriano, apoyado.

El señor senador por Treinta y Tres, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Minas, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Río Negro, no apoyado.

El señor senador por la Colonia, apoyado.

El señor senador por Maldonado, no apoyado.

El señor senador por Flores, apoyado.
El señor senador por Florida, apoyado.
El señor senador por Salto, apoyado para que se discuta.
El señor Presidente, apoyado.

Señor Secretario—Han apoyado la fórmula 4.a los señores senadores por Durazno, Montevideo, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Tacuarembó, Colonia, Flores, Florida, Salto y el señor Presidente; y no la han apoyado los señores senadores por Artigas, Río Negro y Maldonado.

Total: 11 apoyados y 3 no apoyados.

Señor Presidente— Queda apoyada la fórmula 4.a.

Léase la fórmula 5.a.

(Se leyó).

En discusión.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Durazno, apoyado.

El señor senador por Artigas, no apoyado.

El señor senador por Montevideo, no apoyado.

El señor senador por Soriano, apoyado.

El señor senador por Treinta y Tres, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Minas, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Río Negro, no apoyado.

El señor senador por Tacuarembó, no apoyado.

El señor senador por la Colonia, apoyado.

El señor senador por Maldonado, no apoyado.

El señor senador por Flores, apoyado.
El señor senador por Florida, apoyado.
El señor senador por Salto, apoyado para que se discuta.
El señor Presidente, apoyado.

Señor Secretario—Han apoyado la fórmula 5.a los señores senadores por Durazno, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Colonia, Flores, Florida, Salto y el señor Presidente; y no la han apoyado los señores senadores por Artigas, Montevideo, Río Negro, Tacuarembó y Maldonado.

Total: 9 apoyados y 5 no apoyados.

Señor Presidente —Queda aprobada la fórmula 5.a.

Se va á dar lectura de la fórmula propuesta por la Comisión Especial del H. Senado.

Señor Areco—Esa lectura puede suprimirse, es larga; todos la conocemos. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime dicha lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la fórmula aconsejada por la Comisión Especial.

Señor Areco—Como en la Comisión ha habido divergencias sobre el alcance que pueda tener el voto que va á recaer sobre el artículo 158, hago moción para que se vote todo el proyecto, con excepción de dicho artículo.

Señor Travieso—Pero ¿por qué esa moción?

Señor Areco—Porque no puedo decir voto tal, y tal otro no.

Señor Travieso—Se están votando cosas que están en contradicción. Ahora ¿por qué esta salvedad?

Señor Areco—Voto para que se discuta en la Asamblea.

Voto este porque considero que es el proyecto mejor, el más perfecto, sacándole esto.

Señor Travieso—Atribuye todas las imperfecciones, todas las faltas al otro proyecto. En fin: es un derecho.

Señor Blengio Rocca—Pero tiene algo de coautor en este proyecto.

Señor Travieso—El voto está salvado en el informe.

Señor Areco — El mío sí, y el de los miembros de la Comisión; pero el del resto del Senado, no.

Señor Travieso— Se ha votado todo; hasta las cosas más contradictorias se han votado.

Señor Areco—Hago la salvedad al votar.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el orden siguiente):

El señor senador por Durazno, apoyado.

El señor senador por Artigas, no apoyado.

El señor senador por Montevideo, apoyado.

El señor senador por Soriano, apoyado.

El señor senador por Treinta y Tres, apoyado con la restricción que he establecido en el informe, con referencia al artículo 158.

El señor senador por Minas, apoyado para que se discuta en la próxima Asamblea.

El señor senador por Río Negro, apoyado.

El señor senador por Tacuarembó, apoyado.

El señor senador por Colonia, apoyado.

El señor senador por Maldonado, apoyado.

El señor senador por Flores, apoyado.

El señor senador por Florida, apoyado.

El señor senador por Salto, apoyado.

El señor Presidente, apoyado.

Señor Secretario—Han apoyado la fórmula los señores senadores por Durazno, Montevideo, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Río Negro, Tacuarembó, Colonia, Maldonado, Flores, Florida, Salto y el señor Presidente, y no la ha apoyado el señor senador por Artigas.

Total: 13 apoyados y 1 no apoyado.

Señor Presidente — Queda apoyada la fórmula y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Areco—Se me ocurre, señor Presidente, que ahora el Senado debe adoptar una resolución sobre la manera cómo se comunica y á quién se comunica este asunto.

Hay cinco proyectos sancionados por la Cámara de Representantes que ya han recibido la sanción definitiva. ¿No es así? Pero lo aconsejado por la Comisión Especial del Honorable Senado tiene que pasar á conocimiento de la Cámara de Representantes.

Sobre este último, pues, el trámite que la Mesa debe darle—no me cabe la menor duda—es el de "Pase á la Cámara de Representantes".

Pero, ¿los otros deben ser comunicados al Poder Ejecutivo como las leyes ordinarias? Yo entiendo que no.

Y como el Poder Ejecutivo tiene que saber que la Asamblea ha adoptado un proyecto de reforma á la Constitucion, me parece—y planteo esta cuestión para que el Senado la resuelva—que lo único que corresponde es que el Presidente de la Asamblea se dirija al Poder Ejecutivo haciéndole saber que ha sido sancionado el proyecto de reformas á la Constitución, á fin de que, en la convocatoria á elecciones generales, haga saber la necesidad en que están los electores de dar un poder especial á los miembros que van á formar el nuevo Cuerpo Legislativo á elegirse para que se ocupen de la reforma. —(Apoyados).

Es una cuestión nueva esta que nunca se ha tratado. El Poder Ejecutivo no tiene para qué intervenir.

Señor Pérez Olave—La cuestión que promueve el señor senador por Treinta y Tres me parece que está resuelta.

Por el procedimiento del año 1893 se le avisa al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo acusa recibo y manda que se tenga presente en oportunidad.

Señor Areco—Bueno; si hay ese procedimiento, señor Presidente, no contraría eso las opiniones que así, "cálamo currente" he esbozado. Lo que me parece difícil es que se siguiera la tramitación de las leyes ordinarias.

La Mesa procederá entonces como en aquel caso.

Señor Presidente—Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 45 minutos pasado meridiano).

Reunión celebrada el día 7 de Noviembre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Magariños Veira, Pérez Olave, Tiscornia, Areco, Serrato, Fleurquin y Saldaña.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asutnos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de presupuesto para el personal y gastos del crucero torpedero "Uruguay".

—(A la Comisión de Hacienda).

"La misma Cámara avisa haber apoyado por más de un tercio de votos la fórmula única de enmienda á los artículos 152 á 159 inclusive de la Constitución."

—(Archívese).

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional."

—(Archívese).

"La señora Rosa Oddone de Escuder solicita devolución de antecedentes."

—(Entréguense por Secretaría previo recibo).

—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

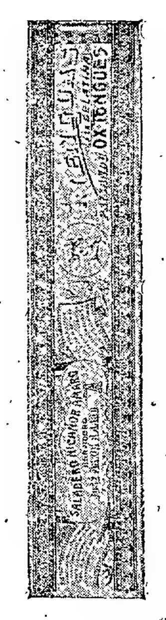
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 559



Con fecha 26 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

740-v.nov.24.

ACTA N.o 556



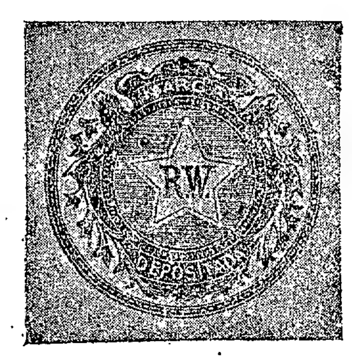
Con fecha 24 de Octubre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la "The Chilling-ton Tool Company-Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"TAMANDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a al 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a al 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

739-v.nov.24.

ACTA N.o 557



Con fecha 25 de Octubre de 1910, el señor Roberto Westerich, domiciliado en Montevideo, han solicitadoel registro de la marca:

"POLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 39.a, 58.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

738-v.nov.24.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública, la construcción del empedrado de la calle Mauá desde la Avenida Brasil en dirección hacia el Sud y en una extensión lineal de 102 metros 32, con sujeción al pliego de condiciones y plano que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 14 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—*La Dirección*.

741-v.nov.14.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMENDOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 140, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

864-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos convenido liquidar la sociedad José Rivella y Cía., tomando el socio don José Rivella á su exclusivo cargo el pasivo de los créditos sociales, y habiendo este señor prometido, vender el haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal núm. 171a, dentro del término del emplazamiento, á los efectos de derecho. Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—Por poder de José Rivella, *Andrés Rivella*.—*Juan Sommaruga*.

742-v.nov.30.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con esta fecha y por escritura pública que autorizó el escribano Conrado Sáez, he vendido á los señores Dante y Enrique Santini, las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 46, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma; constituyendo nueva sociedad los compradores para seguir el negocio en el mismo ramo, bajo la razón de D. y E. Santini. En consecuencia y conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Enea Santini*.—*Enrique Santini*.—*D. Santini*.

743-v.nov.30.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.— Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario*.

529-v.nbre.27.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 554



Con fecha 24 de Octubre de 1910, el señor Francisco B. Helguera, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

702-v.nov.17.

ACTA N.o 552



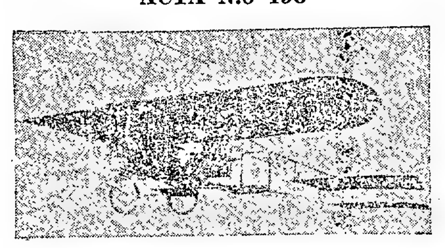
Con fecha 22 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), solicitado el registro de la marca:

"VINCARNIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

700-v.nov.17.

ACTA N.o 496



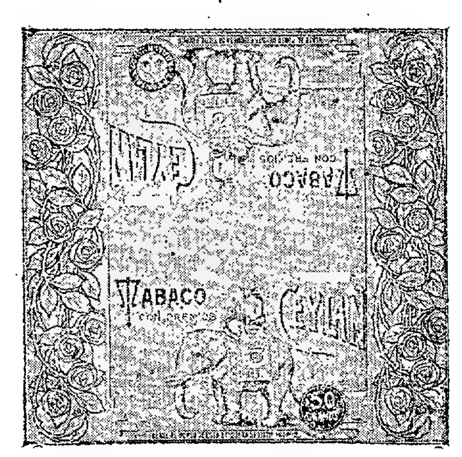
Con fecha 15 de Septiembre de 1910, el señor Enrique Gaucher, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente artículos de cartonería y papelería en general.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

668-v.nov.11.

ACTA N.o 539



Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEFANTE" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

670-v.nov.11.

ACTA N.o 546

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yokichi Takamine, domiciliado en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TAKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

671-v.nov.11.

ACTA N.o 547



" A LA VIOLETTE "

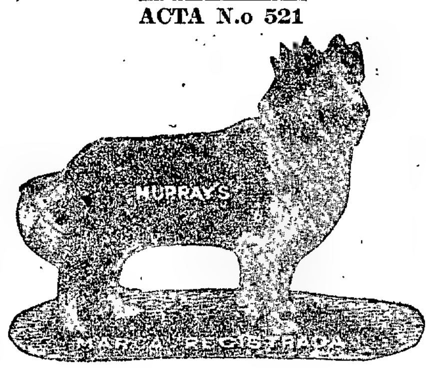
Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camille Bois, domiciliado en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A LA VIOLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a, especialmente corsés.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

672-v.nov.11.

ACTA N.o 521



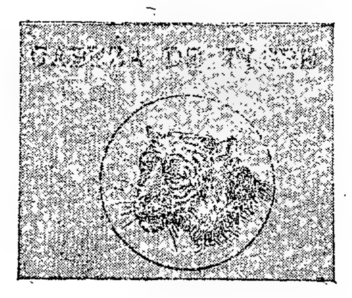
Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de Juan J. Risso, apoderados de los señores Thomson y Barber, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MURRAY'S" (El Perro Ovejero)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 22, clases 80.a, 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

659-v.nov.9.

ACTA N.o 535



Con fecha 13 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Vereinigte Pinsel Fabriken, domiciliada en Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

669-v.nov.11.

ACTA N.o 500

Con fecha 21 de Septiembre de 1910, el señor Nicolás Magliano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DAVID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

680-v.nov.12.

ACTA N.o 522

Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clase 22.a, especialmente máquinas langosticidas, repuestos é ingredientes de la categoría clase 11.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

660-v.nov.9.

ACTA N.o 553

Con fecha 22 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.) han solicitado el registro de la marca:

"ZENOLEUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1 á 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

701-v.nov.17.

ACTA N.o 534



Con fecha 13 de Octubre de 1910, los señores Petiñón, Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTICARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

661-v.nov.9.

ACTA N.o 558

Con fecha 25 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

703-v.nov.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación para la confección y colocación de toldos en varias escuelas del Departamento de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*El Secretario General.*

716-v.nov.10.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE OCTUBRE

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Octubre último, en los días 4, 5, 7 y 8 del corriente.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*El Tesorero General.*

732-v.nov.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 17 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

709-v.nov.17.

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 21 de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

675-v.nov.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela Rural núm. 17 en "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, Memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

638-v.nov.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Exhumación de restos

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden concurrir á reclamarlos á la Receptoría y Sub-receptorías respectivas, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*La Dirección.*

735-v.dbre.11.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, *solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados* en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus *propuestas á más de lo dispuesto por esto* pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 30 de Noviembre á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José T. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.

697-v.nov.30.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910.—*Antonio Aristi,* Secretario.

657-v.en.18.

Construcción de la Casa Municip

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

610-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LORENZO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 45, y doña ROSA D' AGOSTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

842-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTELO LÓPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña LEONOR ESCUDERO LÓPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Treviso, domiciliado en la calle Rincón núm. 242, y doña JACINTA GIL, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

817-v.nov.11.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FULCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Noviembre de 1873, domiciliado en la calle Constituyente núm. 136, y doña JULIA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno el 30 de Mayo de 1887, domiciliada en la calle Misiones núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

855-v.nbre.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARCARDINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 56, y doña LUISA ZANELLATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

823-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña PRIMITIVA NÚÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

803-v.nov.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis don* DOMINGO CATALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 90, y doña JUANA ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PRAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña ROSA ORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANU[illegible] MATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 56, y doña LUCIA ANTONIA GIORDANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

818-v.nov.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BATAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alba domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña EMILIA BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Negro núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

819-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATERNOSTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 210, y doña MARGARITA BUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

824-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ARREGUI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña TEODORA BREN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

808-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTIN TRULLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 86, y doña VICENTA INSAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

809-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRATÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cava, domiciliado en la calle Camacuá núm. 65, y doña CLEMENTINA AFELTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

810-v.nov.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO HERNÁNDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 136, y doña ANTONIA LUISA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACARIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 514, y doña ISABEL PENDOLA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Canelones núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

816-v.nov.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareím núm. 54a, y doña AMANDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 54A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

856-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FACAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 88, y doña MARIA ROSA CORTAZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COSTAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña GUMERSINDA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEINADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 359, y doña CARMEN GORRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Huesta, domiciliada en la calle Mercedes núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
859-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISABELINO CÁNEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 196, y doña ADELA EULALIA RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carril, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
860-v.nbre.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña MARIA ANTONIA REJGOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Uruguay núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
811-v.nov.10.

7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RESQUIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Particular núm. 4, y doña JOSEFA RAVIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
827-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERBIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Corriano núm. 302, y doña DOLORES PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
826-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARROCCELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 616, y doña LUISA DI JACOVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
825-v.nov.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMBÓN, 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 4, y doña AIDA CATALINA AGNESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
840-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PRADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 80a, y doña ADELINA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
841-v.nov.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lúcas Moreno s|n, y doña NIEVES ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lucas Moreno s'n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
861-v.nbre.15.

En la villa de la Unión, y el día 25 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD ALBERTO ROUX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 90, y doña ELLENDA PAULA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
812-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO D. FONT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores núm. 152a, y doña CARMEN MARI..O, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
813-v.nov.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE OCAMPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en Maroñas, y doña SEGUNDA GALLO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada con la calle Orillas del Plata núm. 830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
828-v.nov.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BIELEFELD, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Yorkshire, Ciudad de Puedfordl, Inglaterra, domiciliado en Maroñas, y doña AYDA GUILLOT, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.11.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalongua*, Oficial del Estado Civil.
804-v.nov.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 182, y doña MARIA ROSA POLÍ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
862-v.nov.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SCHIAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 326, y doña CELINA LONATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTÍNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 41, y doña MARIA GIUDITA PETRAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 122, y doña ADELA JUANA BARATELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho das como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOAPINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 103, y doña PURA ALVAREZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LUCIANO [illegible], de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n, y doña DOMINGA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

814-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARIO ESPINOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 190, y doña ELISA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

805-v.nov.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Octubre de 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en esta Sección, y doña JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

830-v.nov.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION PALUMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca s|n., y doña VICENTA LUCANTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

851-v.nov.13

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S. GONZÁLEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca s|n, y doña DELFINA VILLAFAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comisión Auxiliar núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

820-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. LARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 334, y doña AMALIA MARÍA BASSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

799-v.nov.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS MORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 50, y doña CARMEN RAFFO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

863-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVÁ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 502, y doña MARIA GERARD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CÚNEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 177, y doña PAULA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaro número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

831-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 43 (10.a sección), y doña MARIA LUISA BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 17 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

832-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BENDITO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Charrúa número 116, y doña FILOMENA BOCCONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio 483a (7.a sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

833-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN SÁNCHEZ VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 4 (18.a sección), y doña SOFÍA ARBOLEYA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

834-v.nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TEODOLINO PALLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 137b, y doña MARÍA CARRERAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

835-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUNA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 15, y doña CONCEPCION CROCE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alassio (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

800-v.nov.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 29 del mes de Octubre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña SALOMÉ RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

836-v.nov.12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTÍNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad. domiciliado en la calle Bolívar núm. 71, y doña MARIA NATIVIDAD PALOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910. á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO D' AMBROSIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bolívar núm. 25, y doña MARIA ROSARIO DURA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolívar núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

854-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña CONSTANTINA YEMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Artes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

821-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 192, y doña ANA SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

806-v.nov9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GUBITOSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 233, y doña DOLORES FILGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva *Palmira núm.* 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

837-nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LORIENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 200, y doña INOCENCIA PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

838-nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASTILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú núm. 225, y doña TERESA DANZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

822-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIPOLITO DEXTONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 295, y doña MARIA ELENA PASCUAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

815-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI PETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña BIVIANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inca núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

807-v.nov.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña LEONARDA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

801-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camarro núm. 66, y doña AGUSTINA BONAPELCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

802-v.nov.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Buvio, domiciliado en esta sección, y doña JULIA LUCIARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

839-v.nov.12.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun*, Escribano.

624-v.nov.14.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento. para que concurran ante esta Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber á doña ADELA CARASSALE, que en los autos caratulados José P. Tavera contra su esposa Adela Carassale, Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 27 de 1910.—Vistos: Esta gestión iniciada por don José P. Tavera pidiendo se declare convertida en divorcio la sentencia de separacion personal dictada en el juicio de divorcio seguido contra él, por su esposa doña Adela Carassale: Resultando: Que como lo comprueban los testimonios que lucen de fs. 1 á fs. 9 por sentencia dictada el 26 de Noviembre de 1894, por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano y confirmada por el señor Juez Letrado de lo Civil el 27 de Julio de 1895, se decretó el divorcio entre los cónyuges Don José P. Tavera y Doña Adela Carassale, con los efectos civiles consagrados por el libro I Título V Capítulo V del Código Civil: Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó esa sentencia de separación personal, el acto está en condiciones legales para pedir que dicha sentencia se convierta en divorcio, y esta conversión debe declararla el Juez de plano (artículo 6 de la ley de Julio 11 de 1910). Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal dictada en el juicio seguido por doña Adela Carassale contra don José P. Tavera: debiendo hacerse saber esta sentencia á la señora Carassale por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días. Comuníquese esta sentencia en la forma de estilo á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia de Montevideo, y ejecutoriada, previa tasación y pago de costas expídanse testimonios y fecho archívese.—*Pedro Aladio*. Y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución inserta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre, 5 de 1910.—*Isidro Vidal*, escribano público.

653-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.dic.1.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en le-

gal forma; comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.
254-v.nov.13.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.
598-v.nov.10.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
502-v.nov.29.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.
224-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.
225-v.nov.9.

COMERCIALES

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Beltrán Etcheverry y Sordo, separándose de ella el socio industrial Francisco Sordo, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Beltrán Etcheverry.—San José, Octubre 31 de 1910.—*Beltrán Etcheverry.—Francisco Sordo.*
733-v.nov.28.

Disolución de sociedades

Participamos al comercio y al público en general, que por escrituras autorizadas por los escribanos señores Angel María Rivero y Gregorio Anza, han quedado disueltas las sociedades que giraban bajo las firmas de: Rodríguez y Terra, Víctor Z. Terra y Cía., Rodríguez y Gallego, y Rodríguez y Cía., las tres primeras en los parajes denominados: Costa de Pelotas, La Coronilla y San Miguel (Departamento de Rocha) y la última en el Sarandí del Cebollatí, (9.a sección del Departamento de Minas). En esas escrituras se ha convenido que la sucesión del ex socio don Juan Rodríguez queda completamente desligada de toda responsabilidad en las deudas que tengan esas sociedades. El activo y pasivo de las firmas: Rodríguez y Terra y Víctor Z. Terra y Cía. queda á cargo exclusivo del socio Gervasio Natalio Anatolio Terra; el de la casa: Rodríguez y Gallego á cargo de don Manuel Gallego; y el de la firma: Rodríguez y Cía á cargo por partes iguales, de los citados señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego. A los efectos indicados por la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rocha, Octubre 17 de 1910.—Por poder de la sucesión Juan Rodríguez:—*M. C. Rivero.* —Por poder de los señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego:—*H. Lorenzo y Losada.*
737-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he vendido á don José Yocco, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 46a, haciéndose estas publicaciones á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Alfredo Gioscia.*
736-v.nov.29.

Separación de socio

Los que suscriben, únicos socios de la firma Manuel Novo y Compañía de esta plaza, hacen saber la separación voluntaria y amigable del socio José Pérez (hijo), así como que la sociedad continuará en el futuro, á cargo de los socios Manuel y Ramón Novo, con la firma Manuel Novo y Hermano. Esta nueva firma seguirá totalmente el giro de la firma extinguida con todo su activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Manuel Novo.—José Pérez* (hijo).—*Ramón Novo.*
721-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de A. P. Veira y E. Pedemonte, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Sosa núm. 81, esquina Martín García, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Juan Alba.*
726-v.nov.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Victoriano y Julián Casco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 134 de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Pedro Eyhoragaray.*
722-v.nov.26.

Venta de zapatería

Aviso al público que he resuelto vender á don Pedro Peloni, las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle Comercio de esta villa. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo dentro del término de 30 días, contados desde hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Guadalupe, Octubre 31 de 1910.—*Cayetano De Luca.*
728-v.nov.26.

Venta de fonda

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he vendido á los señores don José Santanaro (hijo) y don Enrique Santanaro, el negocio de fonda y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 650 esquina Magallanes, con la denominación "Amistad", quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy inclusive.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Miguel Ottonello.*
729-v.dic.3.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401, al señor Miguel Bergamasco, por lo tanto llamamos á nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas. —*J. J. Fernández y Cía.*
723-v.nov.26.

Carpintería y herrería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Ippar hijo, las existencias de mi taller de carpintería y herrería sita en el Boulevard Artigas (Tres Cruces), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Ramón Ippar.*
724-v.dic.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 57, á favor de Manuel Lago Canto. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador, señor Lago Canto, queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1910.—*Marcelo Riestra.*
725-v.26.nov.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ambrosio Hernández (hijo), mi casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería que tengo establecida en Santa Lucía, calle Arenal Grande s/n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Santa Lucía, 3 de Noviembre de 1910.—*Joaquín Lucian.*
727-v.26nov.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Segundo Peraccini y Manuel Vinagre, mi casa de comercio denominada "Restaurant de la Playa". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en mi domicilio calle Juan Jackson núm. 566, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Manuel Pazos.*
730-v.nov.26.

Venta de casa de cambio

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José y Juan Alfredo de Cores, la casa de cambio situada en la calle Zabala núm. 86. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*José de Cores.*
731-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, que tengo establecido en la calle Uruguay núm. 373 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Mateo P. Castiglioni.*
718-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de esta fecha que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de fábrica de rodados, que ha girado en esta plaza bajo la razón de Harispuru é Ithourbide, en la calle Magallanes núm. 117, quedando con el activo de la misma el socio don Pedro Harispuru y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Pedro Ithourbide. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Pedro Harispuru.—Pedro Ithourbide.*
719-v.nov.25.

Despacho de bebidas y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Inca, á favor de los señores Francisco Vázquez y José Castro Rivera. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores, señores Vázquez y Rivera, quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1910.—*Francisco Leone.*
714-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Campo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Ejido núm. 85 esquina á la de Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1910.—*Vicente Piñeiro.*

710-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía núm. 101 (Cuchilla Juan Fernández), á favor del señor José Otero. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Oficina del Balanceador señor Comesaña, calle Misiones núm. 180, con los justificativos que los acreditan como tales; para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador, señor Otero, queda exentó de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Manuel Taboada.*

713-v.nov.25.

Compra de peluquería

Participo al comercio y al público en general, que he comprado á don Anselmo Franceschini, la peluquería denominada "El Peine de Oro", situada en la calle Sierra núm. 94, de esta ciudad. El que tenga que cobrar algún crédito contra el mencionado negocio, puede presentarse en la casa indicada dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Arturo Lobeiras Paz.*

705-v.nov.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 24 del corriente mes ante el escribano don Francisco Costa, don Evaristo Freire vendió á don Pedro Benincasso, la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Millán núm. 322. Los que se consideren con algún derecho, deben concurrir á deducirlos en el mismo domicilio durante 30 días, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Evaristo Freire.—Pedro Benincasso.*

704-v.nov.27.

Venta de colchonería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Carle la colchonería, de mi propiedad, denominada "Primera colchonería del "Uruguay", sita en la calle Piedras núm. 266. A los efectos de l ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1910.—*César Pollovero.*

693-v.nov.22.

Compra-venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Alvaro Marteau, la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Colón núms. 13, 15 y 17 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse al comprador en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Marteau quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1910.—*Teófilo Rodríguez.*

688-v.nov.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Demetrio R. Píriz el negocio que tengo establecido en esta plaza (Escritorio de Comisiones, salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, café, te, etc.), calle Sarandí núm. 154, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio del comprador.—Durazno, Octubre 25 de 1910.—*José Casanova.*

717-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Septiembre del año corriente, y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de papelería, cigarrería, juguetería y tipografía, giraba en esta plaza bajo la firma de Bertullo y D' Amore, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roque Isaac Bertullo.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Roque Isaac Bertullo.—Francisco D' Amore.*

712-v.nov.24.

Venta de zapatería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruíz, he vendido á don Rosario Antonio Mashandrea, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Pedro Auzqui.*

711-v.nov.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE: GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE: LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
1.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Paso Molino...................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. 1er. grado N.o 15		M.	31 de Diciembre 1910
1.°			M.	30 de Abril de 1911
1.°	Ayudantías de 2.o grado.................		V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Ayudantías de 2.o grado.................		M.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7...	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.o	Rural núm. 1...	Chacras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31...	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Hormo...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 18 .	Carpintería..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 2...	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
[illegible]	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 19..	Cebelludo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 2..	Dolores....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Argueño.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Movedoras....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Sauce........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

621-perm.625.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Ruggiero, mi casa de negocio, despacho de bebidas, sita en la calle Sierra núm. 194k. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Tomaso Puglia.*

706-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Hoy y en escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, quedó disuelta la sociedad que para la importación al por mayor y venta al por menor de vinos, teníamos en esta plaza bajo la razón social Bellotti y Cereijo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Bellotti. Los que tengan algo que reclamarnos, pueden ocurrir con los justificativos del caso á la casa núm. 57 de la calle Agraciada.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*José Bellotti.—José Cereijo.*

707-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Rafael V. Salguero el 24 de Octubre corriente, he vendido á don Federico y don Rito Chaper mi establecimiento de herrería sito en la calle Uruguay. Hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de la ley á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 25 de 1910.—*Bautista Bald*[illegible].

696-v.nov.22.

Compra de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos comprado á don Luis Mazziotti, el negocio de su propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas tiene establecido en la calle Buenos Aires núm. 105, esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que en el término de 30 días, se presenten á la misma casa los que tengan créditos á cobrar, pues vencido ese plazo no se oirá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*José Carrecelas.—Serafín Veras.*

686-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de carpintería, bazar y mueblería, teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 296 al 300, la que ha girado bajo la razón social de Doeyo y Alvarez, quedando dueño de parte de los bienes y de todos los créditos activos sociales don Ramón Doeyo y á cargo del mismo señor Doeyo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Evaristo Alvarez.—Ramón Doeyo.*

689-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Guerra y Cía., en los ramos de tipografía y litografía, situada en la calle Piedras núm. 191, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel Guerra.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Antonio Manzanedo.—Angel Guerra.*

690-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Eytor, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 279 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 24 de 1910.—*J. Bullar.*

685-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén, de comestibles y bebidas al por menor, que teníamos establecido en la calle Minas núm. 20, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Lazzeri y Rubaldo.*

677-v.nov.17.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Manuel y Herminio Durán, hacen saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el socio Manuel Durán ha convenido separarse de la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecido en la calle Colón núm. 111, esquina 25 de Mayo núm. 122, de esta ciudad, cuya casa giraba hasta esta fecha bajo la firma de M. Durán hermanos. En tal virtud, el señor Manuel Durán hace presente así mismo al público y al comercio que con fecha de hoy ha prometido en venta al señor Manuel Pico la parte de capital que le pueda corresponder en dicha casa de comercio, quedando en consecuencia los señores Herminio Durán y Manuel Pico á cargo del activo de la misma, separándose en absoluto de dicha casa el señor Manuel Durán. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser nuestros acreedores comerciales y particulares, ó por cualquier otro concepto, para que comparezcan en la citada casa de comercio, con el fin de abonárseles sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha. Igualmente deben comparecer todas aquellas personas que tengan firmadas por la expresada sociedad M. Durán hermanos. Pasado que sea dicho término la nueva firma que la constituyen el señor Herminio Durán y el nuevo socio don Manuel Pico, no será responsable en manera alguna. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Herminio Durán y Cía.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Manuel Durán.—Herminio Durán.*

673-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "La Social", de Miguel Tancredi y Antonio Faraco, que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Rocha núm. 162b, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Antonio Faraco. Por lo tanto, llamamos á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término legal, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Octubre 24 de 1910.—*Miguel Tancredi.—Antonio Faraco.*

687-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Domingo Díaz y Cía., teníamos establecida para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de almacén al menudeo, en la casa núms. 2 y 4 del Camino Molinos en este Departamento, cuyo comercio queda perteneciendo exclusivamente á Domingo Díaz.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Domingo Díaz.—Máximo Carrera.*

691-v.nov.20.

Al comercio y al público

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, don Arturo Isasmendi ha prometido vender á don Jorge E. Bausada la casa de comercio que tiene establecida en Tambores (Departamento de Tacuarembó). En su consecuencia y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Arturo Isasmendi.*

683-v.nov.25.

Peluquería "Jockey Club"

Participamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, el señor Antonio Saponari ha vendido á don Gerardo Bochetti, toda la parte que le pertenecía en el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos, intitulado "Al Jockey Club Peluquería", sita actualmente en la calle Ituzaingó núm. 120 de esta ciudad, y el cual regía con la firma social de Saponari y Diccianni. Dicha casa comercial con su activo y pasivo queda perteneciendo en consecuencia desde esta fecha á los señores Francisco Diccianni y Gerardo Bocchetti. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Antonio Saponari.—Gerardo Bocchetti.*

665-v.nov.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cayetano Carrasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Rodrigo Cambre.*

654-v.nov.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Sen José
Cassa Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Banzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alearde de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Travaza Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golcreas Carles
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segura
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. E.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hora Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Caxale
E. Parella y Rurertoni
Percontino, Lóbano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siccola Juan C.
Suaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvásico y Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y S.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Sainberry y Burnia

Soriano

Manuel Basirori

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Sasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Mariehal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

Jas. Olivera.

734-pte.1016.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don M. Domínguez y R. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 85a, esquina Colon de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910. *José Jarrido.*

657-v.nov.13.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Andrés C. y don Juan Mazzino, la compra de la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno núm. 167a esquina Avenida de la Paz, que perteneció al extinto don Pablo Bianchetti. Las operaciones activas y pasivas de ese establecimiento, á partir del día 8 del corriente, corren de mi exclusiva cuenta, habiendo igualmente tomado á mi cargo el activo y pasivo de esa casa existente en la fecha indicada. En consecuencia se cita, á todos los que se consideren acreedores de mis antecesores para que dentro del término de 30 días, presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Juan Torcello.*

649-v.nov.12.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo República Almeida, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Comercio núm. 174, esquina al Camino Aldea de este Departamento. Transcurridos 30 días á contar desde hoy, se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Octubre 18 de 1910. —*César V. Almeida.*

651-v.nov.13.

Restaurant y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Tomé hermanos, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 299, esquina Miguelete de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Martín José Recalt.*

650-v.nov.12.

Al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, el 28 de Septiembre pasado, he vendido á don Benigno Stratta, la empresa telefónica que tenía en esta villa y que se denominaba "Unión Telefónica".—San Eugenio, (Departamento de Artigas), Octubre 17 de 1910.—*C. Mendive.*

663-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Ruanova y Raíces, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Arenal Grande núm. 306, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Francisco Chiappini.*

648-v.nov.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por separación del señor Manuel Ibarra, con fecha 30 de Septiembre ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario S. Ibarra y Cía., que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en este punto, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, los señores Mario S. Ibarra y José María Gómez, quienes continuarán con los mismos negocios y en el mismo paraje, bajo la razón de Ibarra y Gómez.—Estación Francia, Octubre 17 de 1910.—*Mario S. Ibarra.* —*José María Gómez.*

644-v.nov.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Bonafont, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 64 y 66, esquina Convención de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Juan Lecumberry.*

655-v.nov.20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio que con esta fecha he vendido al señor osé Faria la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores núm. 403E, en el ramo de despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que en el término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho. Pasado este plazo el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Antonio López.*

637-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que me he comprometido vender á don Mateo Quiña el negocio que en el ramo de Mensajería denominada "Sena", salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, poseo en esta ciudad, calle Zabala núm. 74. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.— *Isidoro Grandi* (hijo).

642-v.nov.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada con fecha 14 de Octubre corriente por el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Lespada y Chaper, pasando el activo y pasivo á cargo del socio señor Fernando Lespada. Así mismo se llama á todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 14 de 1910.—*Lespada y Chaper.*

636-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el señor escribano don Luis Rossi, he comprado á don José Miguel Gori, toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondían en el negocio de estancia establecido en el Departamento de San José. A los efectos de derecho, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—P. p. de Angel Salvo: *Lorenzo Salvo.*

643-v.nov.10.

Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de J. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía.* —*J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Eiroa las existencias de mi panadería y reparto, sita en la Plaza 27 de Junio, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Melo, Octubre 13 de 1910.—*Julio Ruiz.*

640-v.nov.16.

Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y cajonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge.*—*Francisco Casariego.*

633-v.nov.9.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.*—*Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

608-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69